

Bucaramanga, 28 de julio de 2026

Señor(a) Juez Constitucional
En su despacho
(Reparto)

ACCIÓN DE TUTELA

I. ACCIONANTE

Nombre: María Camila Rosso Gauta
C.C. No. 1.193.560.167 de Bucaramanga
Correo electrónico: rossomariag@gmail.com
Actuando en nombre propio

II. ACCIONADO

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS
NIT: N.I.T. 899999296. Dirección: Calle 43 No. 5-33, Bogotá D.C.
Representante legal: ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación
notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co

III. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Debido proceso (artículo 29 C.P.)
- Derecho a la educación (artículo 67 C.P.)
- Igualdad (artículo 13 C.P.)
- Derecho de petición (artículo 23 C.P.)

IV. HECHOS

PRIMERO: La accionante participó en la Convocatoria No. 975 de 2026 "Becas para el Cambio" con el proyecto SIGP 127868, titulado "Sabores del destierro: memorias alimentarias y experiencias del daño en el desplazamiento forzado de personas asentadas en Bucaramanga desde una perspectiva de género", Modalidad 1 – Maestría Nacional.

SEGUNDO: El 15 de julio de 2026 Minciencias publicó el Banco Preliminar de Elegibles, en el que la accionante quedó ubicada en el puesto 2.556 con un puntaje de 86/100.

TERCERO: Uno de los subcriterios era la "Articulación con actores del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación a los participa"

CUARTO: En el reporte enviado para evaluación, la accionante redactó la siguiente articulación enunciando actividades concretas:

La propuesta contempla la participación de actores del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTeI) promoviendo la eficiencia mediante un trabajo conjunto entre sí tales como

Academia: Universidad Industrial de Santander, vinculado al grupo Población, Ambiente y Desarrollo G-PAD de investigación de la Maestría (categoría A1) mediante el cual se desarrollará el presente proyecto avalado. Con este actor se articularán todos los **productos de la presente convocatoria**, lo cual permitirá publicar repositorios e incluir en un escenario educativo nacional de alta importancia donde ocurren eventos científicos y donde el conocimiento se articula interadministrativamente con otras universidades y comunidades.

Estado: Alcaldía de Bucaramanga, Consejo Consultivo de mujeres de Bucaramanga con la representante de las víctimas del conflicto armado y demás representantes a espacios colegiados de la comunidad que tengan representación política formal. De igual forma, se pueden trabajar en conjunto Juntas de acción comunal de Bucaramanga y con los datos que entreguen defensoría del pueblo o Unidad para las víctimas, y alcaldías de los 11 municipios que conforman el Catatumbo.

Sociedad Civil: Organizaciones de víctimas del conflicto armado del Catatumbo que se encuentren en Bucaramanga, y a su vez, personas desplazadas que no hagan parte de organizaciones civiles de víctimas.

QUINTO: En la pestaña de PRODUCTOS que referí en el apartado anterior, la accionante colocó lo siguiente:

1. Procesos de apropiación social del conocimiento para el fortalecimiento o solución de asuntos de interés social->

Productos resultados de actividades de Apropiación Social del Conocimiento A través de este medio, se pretende realizar un ejercicio de método de Investigación Acción Participativa, el cual permitirá no sólo hacer "objeto de estudio" a la población desplazada, también permitirá que las personas del Catatumbo geográfico sean partícipes como sujetos de la investigación y formule en conjunto los planteamientos del proyecto alrededor sobre las prácticas alimentarias y los ejercicios de memoria.

2.Cartilla (Publicaciones editoriales no especializadas)

Producto: Cartilla pedagógica comunitaria

Referente a los procesos comunitarios de memoria y de transformación de las prácticas alimentarias de las personas desplazadas en análisis al daño vivido.

3.Producto Sonoro (Producciones de contenido digital)--> Productos resultados de actividades de Divulgación Pública de la Ciencia

Producto: Podcast (mínimo 1 episodio)

Se desarrollará un producto sonoro tipo podcast que recoja relatos, reflexiones y experiencias de las personas participantes en torno a la alimentación, la memoria y el desplazamiento, con el fin de ampliar el alcance de los resultados de investigación hacia públicos no académicos.

4.Documentos de trabajo (working papers)---> Productos resultados de actividades de Divulgación Pública de la Ciencia

Producto: Working paper

Se elaborará un documento de trabajo que presente avances analíticos del proyecto, con el fin de someterlos a discusión académica y retroalimentación de pares, fortaleciendo la calidad del análisis.

5. Informe final de investigación-->Productos resultados de actividades de Divulgación Pública de la Ciencia

Informe final que dé cuenta del proceso de investigación, productos entregados, hallazgos y retribución a la comunidad.

6. Obra o creación efímera -->Productos resultados de la creación o investigación-creación-Productos resultados de actividades de

Generación de Nuevo Conocimiento

Se realizará una exposición construida de manera colaborativa con las personas participantes, que incluya fotografías, narrativas y expresiones simbólicas vinculadas a la memoria alimentaria. Este espacio buscará aportar a procesos de dignificación, memoria y reparación simbólica desde una perspectiva comunitaria.

7. Artículos de investigación-En revista indexada A o B o Q4, Q3. Productos resultados de actividades de Generación de Nuevo

Conocimiento

Se elaborará un artículo académico que contribuya al desarrollo del campo de estudios sobre conflicto armado, memoria y alimentación, abordando dimensiones culturales y subjetivas del daño que han sido escasamente exploradas en la literatura.

8. Evento Científico con componente de apropiación. - Productos resultados de actividades de Divulgación Pública de la Ciencia

Producto: Presentación de ponencia en evento científico o tecnológico o Capítulo en memorias de congreso editadas como libro o revista.

Mediante la ponencia en un evento o una participación en evento con memorias, se busca participar en un ambiente académico que alimente al trabajo de grado y al mismo tiempo permita la retroalimentación académica en espacios diversos

SEXTO: Articular según la RAE significa: Unir dos o más piezas de modo que mantengan entre sí alguna libertad de movimiento. En este ejercicio de articular las actividades de las entidades se realizó un esbozo general dado que las actividades concretas se desarrollarán en consenso con todos los actores y se concretizaron en productos, aunque se hubieran mencionado de forma general en la articulación institucional.

SÉPTIMO: Del reporte de calificación descargado en el SIGP se evidencia que en el Subcriterio 2.1 "Articulación con actores del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación" se asignaron 15 puntos en lugar de los 20 que corresponden según la rúbrica oficial

Subcriterio

2. ARTICULACIÓN CON ACTORES DEL SISTEMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN LA PROPUESTA.

Puntaje promedio: 15,00

Subcriterio

2.1. La propuesta describe el desarrollo de actividades de articulación con actores del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Concepto de los evaluadores:

Evaluador 1:

- La propuesta describe de forma parcial el desarrollo de actividades de articulación con actores del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación. Se identifican actores relevantes de la academia, el Estado y la sociedad civil. En el componente académico se menciona la Universidad Industrial de Santander y el grupo de investigación Población, Ambiente y Desarrollo, lo cual aporta soporte institucional y científico al desarrollo del proyecto. En el componente estatal se mencionan la Alcaldía de Bucaramanga, el Consejo Consultivo de Mujeres, la Defensoría del Pueblo, la Unidad para las Víctimas, juntas de acción comunal y alcaldías de municipios del Catatumbo. En el componente social se incluyen organizaciones de víctimas del conflicto armado y personas desplazadas provenientes del Catatumbo asentadas en Bucaramanga. Esta identificación de actores es pertinente, dado que el problema de investigación requiere una comprensión situada de la experiencia del desplazamiento, así como canales de acceso y diálogo con población víctima, organizaciones comunitarias e instituciones vinculadas a la atención y reparación. Además, la propuesta plantea una articulación coherente con procesos de apropiación social del conocimiento, memoria y devolución de saberes a las comunidades participantes. No obstante, la articulación requiere mayor precisión operativa. Aunque se mencionan actores pertinentes, no se definen suficientemente sus responsabilidades específicas, mecanismos de coordinación, ni productos esperados por cada actor. También sería necesario precisar cómo se garantizará la participación ética de las organizaciones de víctimas.

Puntaje: 15

OCTAVO: En análisis estricto de los términos de referencia, se analiza que existe contradicción interna del evaluador: La rúbrica del numeral 12 de los Términos de Referencia establece 20 puntos para propuestas que describan actividades "claras y definidas" y 15 puntos para las que describan la articulación "de forma parcial". El evaluador calificó con 15 puntos pero en su propio concepto afirmó que "la identificación de actores es pertinente" y que "la propuesta plantea una articulación coherente con procesos de apropiación social del conocimiento, memoria y devolución de saberes a las comunidades participantes". Una articulación pertinente y coherente no es parcial. El evaluador describió una propuesta de 20 puntos y calificó con 15, lo que constituye una contradicción que invalida la motivación de la calificación.

NOVENO: El evaluador aplicó criterios extrarúbrica: El evaluador justificó la deducción señalando que "no se definen suficientemente sus responsabilidades específicas, mecanismos de coordinación, ni productos esperados por cada actor". Ninguno de estos tres requisitos está contemplado en la rúbrica oficial del numeral 12 ni en el numeral 10 de los Términos de Referencia. El numeral 10 exige únicamente que la propuesta describa la participación de actores del SNCTeI "promoviendo la eficiencia mediante un trabajo conjunto entre sí". La propuesta de la accionante describe tres categorías de actores con actividades concretas: academia (UIS y Grupo G-PAD categoría A1), Estado (Alcaldía de Bucaramanga, Consejo Consultivo de Mujeres, Defensoría del Pueblo, Unidad para las Víctimas, Juntas de Acción Comunal y alcaldías de los 11 municipios del Catatumbo) y sociedad civil (organizaciones de víctimas y personas desplazadas). Exigir planes operativos o matrices de responsabilidades no previstos en el formulario vulnera el artículo 29 de la Constitución y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. (adjunto página 26 de los términos de referencia)

10. CONTENIDOS DE LA PROPUESTA

Las propuestas que se presenten en el marco de cada uno de los programas de formación a nivel de maestría o doctorado deben enfocarse en: (i) ciencia, tecnología e innovación, (ii) el ámbito académico, (iii) aportar soluciones prácticas y (iv) de incidencia de política pública para la toma de decisiones en alineación con las Misiones de la Política de Investigación e Innovación Orientada por Misiones, se aclara que las propuestas deben hacer parte integral del proceso de formación de alto nivel.

Las propuestas de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación que participen en el marco de la presente convocatoria deben contener cada uno de los siguientes componentes que se explican a continuación.

Título de la propuesta: El título es la primera referencia de la propuesta, por lo cual debe describir el tema y el trabajo a realizar. Para ello es importante tener en cuenta el contenido y la finalidad que se busca cumplir con la ejecución de la propuesta. Se recomienda utilizar un máximo de 250 caracteres para el título.

Resumen ejecutivo: Resumir en máximo 500 palabras la información necesaria para explicar en qué consiste el problema, oportunidad o necesidad, cómo cree que lo resolverá, cuáles son las razones que justifican su ejecución, y las herramientas que se utilizarán en el desarrollo del proyecto de investigación.

Palabras clave: Definir las palabras clave utilizadas en la presentación de la propuesta de investigación. (máximo 5).

Articulación de la propuesta con las Misiones de la Política de Investigación e Innovación del Ministerio¹³: Describir la articulación de la propuesta con una o más de la/s Misiones de la Política de Investigación e Innovación Orientada por Misiones (PIIOM) del Ministerio.

Articulación de actores de Ciencia, Tecnología e Innovación durante la ejecución de la propuesta: La propuesta contempla la participación de actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTeI) promoviendo la eficiencia mediante un trabajo conjunto entre sí.

DÉCIMO: Por lo tanto, aún sin especificar actividades más concretas, los términos de referencia a las que hizo referencia la evaluada, sólo solicitaban la articulación de actores de ciencia, tecnología e innovación durante la ejecución de la propuesta.

DECIMO PRIMERO: La diferencia de 5 puntos en ese subcriterio representaría un puntaje corregido de 91/100 y un ascenso aproximado de 1.000 posiciones en el banco de elegibles y financiables, con impacto directo sobre las posibilidades de obtener la beca.

DÉCIMO SEGUNDO: Conforme al cronograma establecido en la Adenda No. 2 del 27 de abril de 2026, el período de respuesta a solicitudes de aclaraciones al banco preliminar corría del 21 al 27 de julio de 2026. La accionante presentó petición urgente dentro de ese período solicitando expresamente la corrección de los 5 puntos.

DÉCIMO TERCERO: Hoy, 28 de julio, un día después del plazo previsto para la respuesta de solicitudes de aclaraciones, minciencias sólo respondió citando los criterios de desempate y términos de referencia ya conocidos en la convocatoria, sin responder de fondo ninguna de las solicitudes de aclaración que tenía sobre la evaluación (hechos citados aquí).

DÉCIMO CUARTO El Banco Definitivo de Elegibles se publicará el 31 de julio de 2026. La accionante está admitida al programa de Maestría en Intervención Social de la Universidad Industrial de Santander, con fecha límite de pago de matrícula el 5 de agosto de 2026, por valor aproximado de \$7.800.000. Si el banco definitivo se publica con el puntaje errado, la accionante no tendrá tiempo hábil para corregirlo antes de perder su cupo o verse forzada a asumir esa deuda.

DÉCIMO QUINTO El propio Ministerio reconoció en la Nota 4 del Banco Preliminar de Elegibles que las decisiones judiciales de tutela pueden dar lugar a la modificación del Banco Definitivo de Elegibles, confirmando que la vía judicial es el mecanismo adecuado y que Minciencias está en capacidad de acatar una orden judicial antes del 31 de julio.

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1. Procedencia de la tutela por perjuicio irremediable

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 6 numeral 1 del Decreto 2591 de 1991, la acción de tutela procede como mecanismo transitorio cuando existe perjuicio irremediable. En el presente caso concurren los requisitos definidos por la jurisprudencia constitucional: el perjuicio es inminente (banco definitivo el 31 de julio), es grave (pérdida del cupo o deuda de \$7.800.000), las medidas urgentes son impostergables (la corrección debe hacerse antes del 31 de julio), y la accionante no dispone de otro mecanismo eficaz en el tiempo disponible, pues el recurso de reposición contra el banco definitivo se resolvería con posterioridad al vencimiento del plazo de matrícula del 15 de agosto.

5.3. Vulneración del debido proceso y la seguridad jurídica

Los principios de legalidad, publicidad, buena fe y seguridad jurídica (artículos 29 y 83 C.P., artículo 3 CPACA) exigen que los candidatos sean evaluados exclusivamente con los criterios publicados en los Términos de Referencia. La aplicación de criterios extrarúbrica por el evaluador y la contradicción interna de su concepto constituyen una vulneración directa del debido proceso administrativo que habilita la intervención del juez constitucional.

5.4. Sobre la respuesta de fondo

La presente acción de tutela cumple el requisito de subsidiariedad, pues lo que se busca con la misma es la intervención del juez constitucional en relación con la solicitud elevada por la accionante, sobre la cual no había recibido una respuesta satisfactoria – entendiendo que debe reconocerse que se aplicaron criterios extrarúbrica y su calificación en vez de 15 fue 20 en el criterio alegado– relacionados con la convocatoria 975. Es claro para esta Subsección que, ante la falta de respuesta de fondo, al entender del actor, a la petición remitida el 16 de Julio de 2026, no cuenta con otro medio de defensa que garantice sus derechos.

Señor/a Juez, de acuerdo con el anterior análisis y hechos, realizo las siguientes:

VI. PRETENSIONES

PRIMERA – MEDIDA PROVISIONAL (artículo 7 Decreto 2591 de 1991): Que el despacho, de manera inmediata y antes del 31 de julio de 2026, ordene provisionalmente al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación corregir la calificación del Subcriterio 2.1 del proyecto SIGP 127868, asignando 20 puntos en lugar de 15, para un puntaje total corregido de 91/100, y publicar el Banco Definitivo de Elegibles con dicho puntaje y la posición que corresponda a la accionante.

SEGUNDA – PRETENSIÓN PRINCIPAL: Que el despacho TUTELE los derechos fundamentales al debido proceso, a la educación, a la igualdad y de petición de la accionante, y en consecuencia **ORDENE** al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación:

2.1. Revocar la calificación de 15 puntos asignada en el Subcriterio 2.1 del Criterio 2 "Articulación con actores del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación" del proyecto SIGP 127868.

2.2. Asignar la calificación de 20 puntos que corresponde conforme a la rúbrica oficial del numeral 12 de los Términos de Referencia de la Convocatoria No. 975 de 2026, corrigiendo el puntaje total a 91/100 antes del 31 de Julio.

2.3. Publicar o actualizar el Banco Definitivo de Elegibles con el nombre de la accionante, su puntaje corregido de 91/100 y la posición que le corresponda en el ranking actualizado de acuerdo con el cronograma actual de la convocatoria.

2.4. Responder de fondo la petición urgente presentada por la accionante dentro del período de aclaraciones del 21 al 27 de julio de 2026, cuya respuesta fue omitida.

TERCERA: Solicitar al MinCiencias anonimizar tanto nombre como documento de la accionante y cuidar el derecho a la propiedad intelectual sobre el proyecto evaluado y no publicar los anexos que correspondan al proyecto escrito por la accionante, entendiendo que en la plataforma de la convocatoria tienen acceso miles de personas que revisan constantemente el estado de la convocatoria. El proyecto No tiene autorización de publicación y la accionante no autoriza que se suba en una base de datos pública.

VII. PRUEBAS

Se adjuntan como pruebas:

1. Reporte de Calificación y Concepto Argumentado del proyecto SIGP 127868, generado el 15 de julio de 2026.
2. Banco Preliminar de Propuestas Elegibles de la Convocatoria 975 de 2026 (puesto 2.556 de la accionante).
3. Adenda No. 2 del 27 de abril de 2026 (cronograma con período de respuesta a aclaraciones del 21 al 27 de julio de 2026).
4. Adenda No. 3 del 8 de mayo de 2026 (reducción de evaluadores de dos a uno).
5. Petición urgente presentada por la accionante a Minciencias y constancia de radicación.
6. Carta de admisión al programa de Maestría en Intervención Social de la Universidad Industrial de Santander.
7. Propuesta técnica – Anexo 2, apartado de articulación de actores.

VIII. JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos ante ningún otro despacho judicial.

De la señora Jueza o señor Juez, con toda consideración,



MARÍA CAMILA ROSSO GAUTA

C.C. No. 1.193.560.167 de Bucaramanga

rossomariag@gmail.com

Accionante – Proyecto SIGP 127868

Convocatoria No. 975 de 2026 – Becas para el Cambio